

Expediente: **42/24**

Carátula: **GARCIA NELSON SEBASTIAN C/ CARRIZO CARLOS HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **27/12/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **CARRIZO, CARLOS HECTOR-DEMANDADO**

27284250309 - **GARCIA, NELSON SEBASTIAN-ACTOR**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 42/24



H20461493037

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I Nom.

JUICIO: GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ CARRIZO CARLOS HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 42/24.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: **GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ CARRIZO CARLOS HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 42/24 -'**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12.12.24 la letrada Montenegro Gabriela del Carmen apoderada por la parte actora, por derecho propio solicita la regulación de sus honorarios profesionales, por la etapa de ejecución de sentencia.

De las constancias de autos surge que en fecha 06.09.2024 se dicta sentencia de trance y remate de capital y se regulan honorarios a la letrada Montenegro Gabriela del Carmen. En fecha 28.11.24 se ordena transferencia electrónica en concepto de pago total de planilla de actualización de capital, la que se cumplió en igual fecha, por lo que en fecha 12.12.24, el letrado otorga carta de pago.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que, como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que, de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que para la regulación, se toma como base el capital ejecutado, es decir, la suma de **\$338.599** la cual actualizada desde la fecha que es debida 10.03.2024, hasta su efectivo pago 28.11.2024, con la tasa activa y media que cobra el BNA, según sentencia de fecha 06.09.2024, da como resultado

la suma de \$ 464.511,42 que será tomada como base para la presente regulación.

Se aplica sobre la base de \$ 464.511,42.- el porcentaje del 12% previsto para la parte ganadora de la litis (art. 38 LA.), más el 55% por el doble carácter en que actúa el letrado, luego se aplica el 20% (conforme art. 68 inc. 2 LA.), se regulan honorarios por la ejecución de capital en la suma de **\$17.279** (Pesos diecisiete mil doscientos setenta y nueve).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, 62, 68 y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS profesionales, por la labor realizada en la etapa de ejecución de sentencia, a la letrada Montenegro Gabriela del Carmen, en su carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **\$ 17.279 (Pesos diecisiete mil doscientos setenta y nueve)**, conforme lo considerado.-

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.